jsk/mrb
S.18ª/362ª

Oficio Nº 11.247

VALPARAÍSO, 23 de abril de 2014.

A S.E. LA
PRESIDENTA DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que modifica disposiciones que señala, referidas al delito de manejo en estado de ebriedad causando lesiones gravísimas o con resultado de muerte, originado en una moción de los diputados señores Sergio Aguiló Melo, Hugo Gutiérrez Gálvez, Pedro Browne Urrejola, Lautaro Carmona Soto, Gustavo Hasbún Selume, Carlos Abel Jarpa Wevar y Víctor Torres Jeldes, de la diputada señora Alejandra Sepúlveda Orbenes, y de los exdiputados señor Carlos Montes Cisternas y señora Adriana Muñoz D'Albora, correspondiente al boletín N°9244-15, del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Reemplázase el inciso tercero del artículo 196 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de 2007, por el siguiente:

"Si se causaren algunas de las lesiones indicadas en el artículo 397 N° 1 del Código Penal, o la muerte de una o más personas, se impondrán las

penas de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 20 a 50 unidades tributarias mensuales, además de la pena de inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica.”.

Artículo 2°.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas de las penas privativas o restrictivas de libertad, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“Tampoco procederá tal facultad, tratándose de los autores del delito consumado previsto en el inciso tercero del artículo 196 de la ley N° 18.290.”.”.

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados